

**OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE PERSONAS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, REFORMA Y EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, COMUNIDAD GITANA, PERSONAS MIGRANTES, PERSONAS SIN HOGAR, SOLIDARIDAD Y GARANTÍA ALIMENTARIA, IGUALDAD DE TRATO Y NO DISCRIMINACIÓN DE LAS PERSONAS LGTBI, ACCIÓN SOCIAL, VOLUNTARIADO, CONCILIACIÓN, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE LAS COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN.**

**1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.**

**1.1 Contexto Legislativo.** De acuerdo con lo establecido en el *Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género*, es responsabilidad del centro directivo o entidad instrumental emisora de la norma o Plan, la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del *Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía*, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los citados informes, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

**1.2 Objeto del presente Informe.** Al amparo, pues, de esta atribución de funciones, la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería emite el presente **Informe de Observaciones y recomendaciones** al Informe de Evaluación emitido por la Dirección General de Servicios Sociales con fecha 6 de marzo de 2020, al *“proyecto de Orden, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, reforma y equipamiento de centros de servicios sociales comunitarios,*

Avenida de Hytasa, 14. 41071 Sevilla.



<b>Código:</b>	Ry71i759WCVBCTGM1LXo-J1g7Jg_su	<b>Fecha</b>	10/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	1/6



comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, solidaridad y garantía alimentaria, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social, voluntariado, conciliación y participación ciudadana en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación", con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

## **2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.**

Analizado el objeto y contenido tanto del **proyecto** de Orden como de los **cuadros resumen** de las bases reguladoras (en adelante, cuadros resumen), ésta tiene como objeto regular las bases a las que deberán ajustarse las líneas de concesión de subvenciones en las materias que se especifican y cuya competencia corresponde a esta Consejería (líneas 1 a 18).

Esta Unidad de Igualdad de Género está de acuerdo con el órgano emisor del Informe y de los cuadros resumen, en que la norma **es pertinente** al género, ya que a pesar de que el grupo destinatario directo mayoritario son personas jurídicas (excepto en las líneas 1 y 2 que son personas físicas), indirectamente la finalidad de las subvenciones recaerá en las personas físicas (mujeres y hombres) en situación de vulnerabilidad que resulten beneficiarias de las subvenciones. Por tanto, la norma incide tanto en el acceso a los recursos (en las oportunidades de uso de los recursos), en el control de los recursos (en la toma de decisiones sobre su uso y los beneficios de los mismos) de los hombres y las mujeres así como en la modificación de roles y estereotipos de género.


Cuando una norma se define como pertinente al género se debe llevar a cabo sobre la misma un análisis de género. Procediendo a analizar el impacto de género de la norma y, teniendo en cuenta la normativa de aplicación en relación con la igualdad de género, se realizan las siguientes observaciones.

## **3. OBSERVACIONES SOBRE DESIGUALDADES DETECTADAS.**

La norma trae causa en la *Orden de 25 de abril de 2018 por la que se aprobaron las bases reguladoras*



<b>Código:</b>	Ry71i759WCVBCTGM1LXo-J1g7Jg_su	<b>Fecha</b>	10/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	2/6



*para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de personas mayores, personas con discapacidad, formación de jóvenes en situación de vulnerabilidad, comunidad gitana, personas migrantes, personas sin hogar, atención en materia de adicciones, igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI, acción social y voluntariado, en el ámbito de las competencias de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.*

La experiencia acumulada en la aplicación de las mismas, así como cambios normativos producidos desde la publicación de aquéllas, particularmente la entrada en vigor de la citada Ley de Servicios Sociales de Andalucía, y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, entre otros, aconsejan actualizar y mejorar las bases reguladoras.


La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en su artículo 6.3, obliga a la incorporación de indicadores de género en los informes de evaluación, ya que esta información va a permitir valorar el impacto de género que la norma pueda causar.

En su Informe, el órgano directivo aporta datos detectando situaciones de desigualdad y discriminación entre hombres y mujeres en los diferentes colectivos afectados por la norma, quedando patente que estas situaciones de partida son perjudiciales para las mujeres, por lo que es necesario una intervención por parte de la Administración Pública mediante la concesión de subvenciones en aras de paliar y corregir dichas desigualdades.

Esta Unidad reconoce el esfuerzo de los datos aportados por el centro directivo para prever los efectos de la norma sobre la igualdad de género. En su Informe, se pueden observar las diferencias y desigualdades existentes a través de los datos cuantitativos desagregados por sexo, ámbito geográfico y edad, respecto a las pensiones no contributivas, renta mínima de inserción social, grado de discapacidad, tasa de pobreza de personas mayores, población gitana, voluntariado, personas migrantes, quedando de manifiesto la posición de desventaja de la mujer. Toda esta información es relevante y permite hacer un análisis de género completo de la situación de partida.



<b>Código:</b>	Ry71i759WCVBCTGM1LXo-J1g7Jg_su	<b>Fecha</b>	10/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	3/6



#### **4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO**

**4.1. Justificación Normativa:** el artículo 5 de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, prescribe que *“Los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”*

**4.2.** El presente proyecto se acoge a las bases reguladoras tipo de la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y el enfoque integrado de género ya está presente porque así se contempla en esta normativa a lo largo de todo el texto. Asimismo, en la parte dispositiva del proyecto analizado, se contempla la transversalidad de género *“a través de las medidas tendentes a evitar desigualdades entre hombres y mujeres, dirigiéndose de forma preferente a colectivos de población desfavorecida”* en las líneas de subvenciones reguladas.


#### **5. INCORPORACIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS Y QUE FAVOREZCAN LA IGUALDAD**

**5.1. Justificación Normativa:** de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, el informe de evaluación del impacto de género *“irá acompañado de indicadores pertinentes al género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”*.

**5.2** La norma, no deja duda que apuesta por la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y se incorporan medidas para reducir los desequilibrios de género, por lo que como bien indica el Informe, se prevé que su impacto será positivo en relación a la igualdad entre mujeres y hombres. Entre estas medidas, destacan las siguientes que se detallan en los cuadros resumen:



<b>Código:</b>	Ry71i759WCVBCTGM1LXo-J1g7Jg_su	<b>Fecha</b>	10/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	4/6



-prevé programa específicos destinados a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres y a la prevención de la violencia de género en el ámbito de la discapacidad y de la inmigración y a la soledad no deseada de las mujeres mayores, etc.

- en los criterios de valoración, destaca la valoración positiva de la existencia de un diagnóstico que refleje la situación a analizar de partida desde un enfoque de género, esto es, poniendo de manifiesto las desigualdades existentes mediante indicadores y datos desagregados por sexo.

- en la valoración de las entidades se recoge positivamente que éstas dispongan de Planes de Igualdad así como la presencia de la mujer en los órganos de gobierno de las mismas.


No obstante, se proponen el establecimiento de otras medidas complementarias con el objeto de garantizar la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, que se enumeran a continuación:

- en el apartado relativo a la publicidad, en el mismo sentido que se hace referencia a las obligaciones en materia de transparencia pública es recomendable remitir al artículo 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, donde se obliga a garantizar la igualdad en el uso no sexista del lenguaje y en los contenidos e imágenes de las comunicaciones audiovisuales, folletos divulgativos, en los que la Administración de la Junta participe, para que éstos sean inclusivos y no discriminatorios hacia las mujeres.

- en el apartado relativo a la Comisión de Evaluación, como órgano colegiado de carácter decisorio, podría mencionarse que éste deberá tener una composición equilibrada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.2 de la misma Ley donde se establece que *“en la composición de los órganos colegiados de la Administración de la Junta de Andalucía deberá respetarse la representación equilibrada de mujeres y hombres (...). A tal efecto, cada organización, institución o entidad a la que corresponda la designación o propuesta facilitará la composición de género que permita la representación equilibrada.”* .



<b>Código:</b>	Ry71i759WCVBCTGM1LXo-J1g7Jg_su	<b>Fecha</b>	10/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	5/6



## **6. REVISIÓN DEL LENGUAJE**

**6.1. Justificación normativa:** De acuerdo con el artículo 4 y el artículo 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la *Ley 12/2007, de 26 de noviembre*, y de acuerdo con la *Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros (y Viceconsejeras)*, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

**6.2.** Se valora el esfuerzo realizado por el centro directivo en la redacción del proyecto de Orden, ya que a lo largo del texto se puede observar un lenguaje inclusivo y no sexista, tratándose de un aspecto esencial del proceso de integración de la perspectiva de género.

No obstante, se propone la sustitución de las siguientes expresiones contenidas en los cuadros resumen por otras de carácter inclusivo:

- los interesados” por “personas interesadas”.
- “del acreedor” por “persona acreedora”; “auditor” por “persona auditora/que audita/que realiza la auditoría”; “Informe de auditor” por “informe de auditoría”; declaración responsable “del representante legal” por “persona representante legal”.
- “del solicitante” por “persona solicitante”.
- “médico odontólogo colegiado” por “persona profesional de la odontología colegiada”.

LA ASESORA TÉCNICA

LA JEFA DE SERVICIO DE LEGISLACIÓN



<b>Código:</b>	Ry71i759WCVBCTGM1LXo-J1g7Jg_su	<b>Fecha</b>	10/05/2021
<b>Firmado Por</b>	MARÍA CONCEPCION CAMPOS FERNANDEZ MARIA LUISA GOMEZ HERRERA		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	<b>Página</b>	6/6

